



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	11001-33-35-028-2020-00079-00
Accionante:	Yobany Enrique Molano Londoño
Accionada:	Ejército Nacional
Referencia:	Acción de tutela

Yobany Enrique Molano Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.128 de Bogotá, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Constitución Nacional, solicitando que por el trámite establecido, se ordene al **Comandante del Ejército Nacional**, el amparo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por el accionante **Yobany Enrique Molano Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.128 de Bogotá, en contra de la **Comandante del Ejército Nacional**.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- Conceder a la entidad señalada, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

CUARTO.- Ténganse como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al **Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe que dé cuenta del trámite brindado a las peticiones presentadas por el accionante **Yobany Enrique Molano Londoño**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.128 de Bogotá, radicadas el 28 de diciembre de 2019 consecutivo No.

2019367002504271 en la que relevantemente solicitó la copia de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente prestacional por el que se le reconoció la indemnización por pérdida de la capacidad laboral y la petición del 11 de febrero de 2020 consecutivo No. 2020301000354142, por la cual el accionante solicitó copia del expediente prestacional y la hoja de servicios

SEXTO: infórmesele a la accionante y la entidad accionada, que los memoriales deberán radicarse a la siguiente dirección electrónica: jadmin28bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 23 DE ABRIL DE 2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
--